

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 194
6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapuri con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Río Guatapuri, en el proyecto denominado REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”

El Profesional Especializado Coordinador GÍT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor JUAN PABLO MORON RIVERA identificado con la C.C.No 77.189.025, obrando en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria N° 800098911-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapuri, con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Río Guatapuri en el proyecto denominado “REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
3. Copia acta de posesión N° 001 de fecha 1 de enero de 2018, del señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA como Alcalde del Municipio de Valledupar periodo 2016-2019.
4. Copia del formulario del registro único tributario del municipio de Valledupar.
5. Comunicado de encargo suscrito por la Secretaria de Talento Humano del Municipio de Valledupar.
6. Decreto N° 000888 de fecha 21 de agosto de 2018, donde se designa al señor JUAN CARLOS MORON RIVEIRA como Alcalde Encargado del municipio de Valledupar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación Ambiental.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 194 del 6 de septiembre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapuri con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Río Guatapuri, en el proyecto denominado REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

2

ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapuri, con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Río Guatapuri en el proyecto denominado “REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 11 de septiembre de 2018 con intervención del Ingeniero Civil ANTONIO PASTRANA. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar.
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar.
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 194 del 6 de septiembre de 2018 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri con la construcción de box coulbert para recibir el colector pluvial de la calle 16 desde la carrera 12 hasta el Rio Guatapuri, en el proyecto denominado REPOSICION Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

----- 3

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Valledupar Cesar debe transportar al comisionado hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

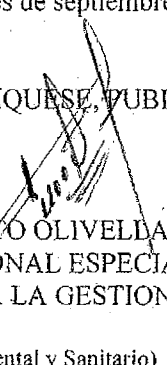
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 179-2018